

### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

15 de mayo de 2007

Ingeniero
Juan Nelson Sánchez
Presidente de la Junta Directiva de la
UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán.

S (84

UNIDAD DE THANSICATIONES, S.A. DE C.V. INGRESO DE CORRESPONDENCIA 1 6 MAY 2007	
FECHA Hora	11:45 am.
Recibido po <b>Karla María Ceston</b>	
Clave/Archivo	Siget 254
	$\mathcal{J}$

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 106-E-2007

## Estimado Ingeniero Sánchez:

#### ACUERDO No. 106-E-2007

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce del mes de mayo del año dos mil siete.

## CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 199-E-2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, esta Junta de Directores, después de haber analizado los argumentos expuestos por la Unidad de Transacciones y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), aprobó el "Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico". El objetivo del mismo es permitir una adecuada administración del recurso hidroeléctrico procurando evitar situaciones críticas en el abastecimiento de la demanda nacional. Asimismo, en él se establece que el generador hidroeléctrico que utilice el procedimiento debe mantener una estrecha y continua coordinación con la UT, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y detectar los ajustes correspondientes que permitan una eficiente administración del recurso mencionado.
- II. En vista de los resultados favorables obtenidos con la aplicación del Mecanismo durante el período comprendido desde el mes de noviembre de dos mil cinco hasta el mes de mayo del año dos mil seis, entre los que cabe destacar el cumplimiento de la meta de llegar al treinta y uno de mayo de dos mil seis con el nivel esperado en los embalses, mediante el Acuerdo No. 130-E-2006 se determinó la conveniencia de prorrogar el "Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico" hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete.
- III. El día catorce de mayo de dos mil siete, el Licenciado Irving Tóchez, en su calidad de Director Ejecutivo de la CEL, remitió nota a esta Superintendencia, en la que solicita la

prórroga del Mecanismo para la limitación de ofertas hidroeléctricas, aprobado mediante el Acuerdo No. 130-E-2006, para lo cual planteaba los siguientes argumentos:

- a. El Mecanismo permitió la administración eficiente por parte de CEL de los embalses y cumplir la meta de contar con agua en las centrales hidroeléctricas de Guajoyo y Cerrón Grande hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil siete.
- b. El Acuerdo permitió cumplir con el Plan Anual de Generación, colocando en el sistema la energía óptima proyectada para el período de invierno 2006 a verano de 2007.
- c. La Unidad de Transacciones administró las unidades de Reserva Fría por Confiabilidad (RFC) de forma transparente y el uso de los embalses fueron tratados independientemente.
- d. Cada participante del mercado ha sido el responsable de administrar y optimizar sus propios recursos y no estar supeditados a decisiones de otros.

Termina exponiendo la CEL en la mencionada nota que, en vista de los buenos resultados que se han obtenido durante el período seco, lo cual ha permitido optimizar el recurso agua en todos los embalses, solicita que la vigencia del mecanismo se extienda por seis meses más o hasta que entre en vigencia el modelo de mercado basado en costos de producción.

- IV. Esta Junta de Directores, después de analizar los argumentos expuestos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, considera pertinente realizar las siguientes valoraciones:
  - a. Con la finalidad de darle cumplimiento a uno de los objetivos de la Ley General de Electricidad es pertinente que esta Superintendencia realice las acciones necesarias para que se logre un uso racional y eficiente de los recursos energéticos con los que cuenta el país, en ese sentido es de vital importancia que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa disponga de las herramientas adecuadas para una administración eficiente del recurso hidroeléctrico.
  - b. De conformidad con el seguimiento que realiza esta Superintendencia por medio de la Gerencia de Electricidad, de la aplicación del Mecanismo para la presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico, se ha podido comprobar que el manejo del recurso hidroeléctrico durante su vigencia se ha realizado en estrecha coordinación entre la UT y la CEL, lo que ha permitido una optimización del recurso agua, evitando el riesgo de desabastecimiento en momentos de transición del verano al invierno.
  - c. Por otra parte, es importante destacar, que de conformidad a la información proporcionada por la CEL, es necesario continuar con una adecuada administración del agua de los embalses, debido a que en la actualidad la Unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre se encuentra fuera de operación, porque se está realizando su repotenciación. Dicha Unidad entrará

- en servicio hasta finales de junio del presente año, por lo que persisten en el país las condiciones de vulnerabilidad del sistema de generación eléctrico.
- d. Tomando en consideración que el Mecanismo para la presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico, ha estado en vigencia durante la aplicación del Mecanismo Transitorio para el Cálculo del precio en el MRS, y que el efecto combinado de ambas disposiciones ha permitido mantener la estabilidad de los precios en el MRS, es conveniente que la vigencia del mismo sea prorrogada, ya que su eliminación supondría una drástica modificación a las reglas que han conferido estabilidad al mercado en los últimos meses.

Por lo anterior, esta Junta de Directores estima procedente prorrogar por el período de un año el "Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico" a partir del uno de junio del presente año hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil ocho. La referida prórroga podrá finalizar antes del período establecido si entra en vigencia el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y el Mercado Mayorista basado en costos de producción.

Por lo tanto.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

I. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, la cual tendrá vigencia a partir del día uno de junio de dos mil siete, en consecuencia modifíquese el numeral 2 de la Regla 5.3.4.2: Mecanismo para presentación de ofertas restringidas para la optimización del recurso hidroeléctrico del Apartado 5: Ofertas de Oportunidad, de la siguiente manera:

# 2. Período de vigencia

Este mecanismo estará vigente desde el día uno de junio del año dos mil siete hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández Gerencia de Electricidad

SIGET